

RESOLUCIÓN N° 2570 DE 2014
Diciembre 16

Por la cual se establecen los lineamientos para otorgar apoyos adicionales al previsto en el artículo 26 del Acuerdo del Consejo Superior No. 029 de 2014 sobre la movilidad académica estudiantil de pregrado.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante el Acuerdo No. 029 del 15 de agosto de 2014, el Consejo Superior aprobó el Reglamento de movilidad académica estudiantil de pregrado de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que en el artículo 27° del Reglamento de Movilidad Académica aprobado mediante Acuerdo No. 029 del 2014, el Consejo Superior, delegó al Rector para que mediante resolución establezca apoyos adicionales al allí previsto, el monto y el procedimiento para su otorgamiento, teniendo en cuenta las consideraciones socioeconómicas del estudiante.
- c. Que mediante la Resolución No. 2409 del 28 de noviembre de 2014, se establecieron los lineamientos para otorgar los apoyos adicionales de que trata el Acuerdo del Consejo Superior No. 029 de 2014.
- d. Que con la implementación de la estrategia prevista para estimular los programas de movilidad académica, se logró identificar que, la población estudiantil ubicada en el estrato socioeconómico uno (1), demanda apoyos adicionales a los previstos en lineamientos existentes.
- e. Que con el propósito de unificar en una sola resolución, los lineamientos que se dicten respecto de la población identificada en el literal anterior, la Resolución No. 2409 del 28 de noviembre de 2014, será deroga y en su lugar se expide la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Crear cuatro (4) modalidades de apoyo adicional a lo aprobado por el Consejo Superior en el Acuerdo No. 029 de 2014, con el fin de financiar los gastos de instalación, de visado, seguro médico y gastos de sostenimiento, de acuerdo con las condiciones y lineamientos previstos en la presente resolución

PARÁGRAFO: El estudiante de la Universidad Industrial de Santander que sea aceptado para desarrollar un programa de movilidad en una institución con la cual se haya suscrito convenio, podrá optar por la modalidad o modalidades de apoyo adicional que corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 2°. El estudiante UIS que aspire a las modalidades de apoyo adicional de que trata el Artículo 1 de la presente resolución, debe cumplir con los siguientes requisitos

- a) Estar ubicado en el estrato socioeconómico 1, 2 o 3.
- b) No recibir financiación interna, ni externa que cubra los apoyos brindados.
- c) Para el caso de la modalidad de apoyo adicional de gastos de instalación, el estudiante debe haber sido aceptado en un programa de movilidad con una duración de mínimo un (1) periodo académico.
- d) Compromiso del estudiante de cumplir con una contraprestación mediante auxiliatura de apoyo en actividades misionales de la Universidad, por 30 horas por cada modalidad de apoyo adicional que reciba, en la forma que, para el caso concreto, lo defina la Dirección de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO: La modalidad de apoyo adicional, de gastos de sostenimiento, será reconocida únicamente a los estudiantes que se encuentren ubicados en el estrato socio económico uno (1),



RESOLUCIÓN N° 2570 DE 2014

Diciembre 16

ARTICULO 3°. Los montos para las modalidades de apoyo adicional, estarán definidos de la siguiente manera:

- a) Para gastos de instalación, un (1) SMLMV para programas de movilidad nacional y dos (2) SMLMV para programas de movilidad internacional.
- b) Para trámites de visa, el valor estipulado en la respectiva embajada y los pasajes vía terrestre de ida y regreso a la embajada más un (1) día de viáticos para el estudiante, siempre y cuando la embajada se encuentra fuera de Bucaramanga.
- c) Para seguro médico internacional, el valor cotizado por la Dirección de Relaciones Exteriores.
- d) Para gastos de sostenimiento, por el término de su estancia nacional o internacional, sin que este exceda seis (6) meses, un (1) SMLMV mensuales, para programas de movilidad nacional y uno punto veinticinco (1.25) SMLMV mensuales, para programas de movilidad internacional.

ARTICULO 4°. Se establece el siguiente procedimiento para solicitar apoyos adicionales:

- a) El estudiante debe realizar una solicitud ante la Dirección de Relaciones Exteriores de las modalidades de apoyo a las que desea aplicar adjuntando documentación de acuerdo con el artículo 2 del presente resolución.
- b) La Dirección de Relaciones Exteriores según disponibilidad presupuestal y previa revisión de cumplimiento de requisitos, podrá otorgar los apoyos adicionales solicitados.

PARÁGRAFO: La Dirección de Relaciones Exteriores adoptará un procedimiento para la distribución del presupuesto por trimestre dedicado a la financiación de los apoyos adicionales teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas a los estudiantes.

ARTICULO 5°. El estudiante visitante que sea aceptado para desarrollar un programa de movilidad con una duración igual o mayor de tres (3) meses en la Universidad Industrial de Santander mediante los términos de un convenio previamente suscrito, podrá optar los siguientes beneficios adicionales:

- a) Carné estudiantil que lo acredite como estudiante de la UIS
- b) Derecho a combo saludable o al servicio de comedor estudiantil, en igual condición de precio al que deben erogar los alumnos de pregrado UIS
- c) Gratuidad en eventos culturales organizados directamente por la Dirección Cultural de la Universidad.
- d) Auxiliaturas de investigación, extensión o académica, para lo cual deberá cursar los tramites en las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

ARTICULO 6°. La presente resolución, entra en vigencia a partir de su expedición y deroga la Resolución No. 2409 del 28 de noviembre de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días de diciembre de 2014.


ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA


ADRIANA CASTILLO PICO

SECRETARIA GENERAL,

RESOLUCIÓN No. DE 2014

6 DIC. 2014

Diciembre 16

Entregado: *Harades* ^{2:50 pm} Por la cual se establecen los lineamientos para otorgar apoyos adicionales al previsto en el artículo 26 del Acuerdo del Consejo Superior No. 029 de 2014 sobre la movilidad académica estudiantil de pregrado.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante el Acuerdo No. 029 del 15 de agosto de 2014, el Consejo Superior aprobó el Reglamento de movilidad académica estudiantil de pregrado de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que en el artículo 27° del Reglamento de Movilidad Académica aprobado mediante Acuerdo No. 029 del 2014, el Consejo Superior, delegó al Rector para que mediante resolución establezca apoyos adicionales al allí previsto, el monto y el procedimiento para su otorgamiento, teniendo en cuenta las consideraciones socioeconómicas del estudiante.
- c. Que mediante la Resolución No. 2409 del 28 de noviembre de 2014, se establecieron los lineamientos para otorgar los apoyos adicionales de que trata el Acuerdo del Consejo Superior No. 029 de 2014.
- d. Que con la implementación de la estrategia prevista para estimular los programas de movilidad académica, se logró identificar que, la población estudiantil ubicada en el estrato socioeconómico uno (1), demanda apoyos adicionales a los previstos en lineamientos existentes.
- e. Que con el propósito de unificar en una sola resolución, los lineamientos que se dicten respecto de la población identificada en el literal anterior, la Resolución No. 2409 del 28 de noviembre de 2014, será deroga y en su lugar se expide la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Crear cuatro (4) modalidades de apoyo adicional a lo aprobado por el Consejo Superior en el Acuerdo No. 029 de 2014, con el fin de financiar los gastos de instalación, de visado, seguro médico y gastos de sostenimiento, de acuerdo con las condiciones y lineamientos previstos en la presente resolución

PARÁGRAFO: El estudiante de la Universidad Industrial de Santander que sea aceptado para desarrollar un programa de movilidad en una institución con la cual se haya suscrito convenio, podrá optar por la modalidad o modalidades de apoyo adicional que corresponda en cada caso

ARTÍCULO 2°: El estudiante UIS que aspire a las modalidades de apoyo adicional de que trata el Artículo 1 de la presente resolución, debe cumplir con los siguientes requisitos

- a.) Estar ubicado en el estrato socioeconómico 1, 2 o 3.
- b.) No recibir financiación interna, ni externa que cubra los apoyos brindados.

TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR:

CESAR QUIJANO G.



Handwritten signature and date

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Diciembre 16

- c.) Para el caso de la modalidad de apoyo adicional de gastos de instalación, el estudiante debe haber sido aceptado en un programa de movilidad con una duración de mínimo un (1) periodo académico.
- d.) Compromiso del estudiante de cumplir con una contraprestación mediante auxiliatura de apoyo en actividades misionales de la Universidad, por 30 horas por cada modalidad de apoyo adicional que reciba, en la forma que, para el caso concreto, lo defina la Dirección de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO: La modalidad de apoyo adicional, de gastos de sostenimiento, será reconocida únicamente a los estudiantes que se encuentren ubicados en el estrato socio económico uno (1)

ARTICULO 3º: Los montos para las modalidades de apoyo adicional, estarán definidos de la siguiente manera:

- a) Para gastos de instalación, un (1) SMLMV para programas de movilidad nacional y dos (2) SMLMV para programas de movilidad internacional.
- b) Para trámites de visa, el valor estipulado en la respectiva embajada y los pasajes vía terrestre de ida y regreso a la embajada más un (1) día de viáticos para el estudiante, siempre y cuando la embajada se encuentra fuera de Bucaramanga.
- c) Para seguro médico internacional, el valor cotizado por la Dirección de Relaciones Exteriores.
- d) Para gastos de sostenimiento, por el término de su estancia nacional o internacional, sin que este exceda seis (6) meses, un (1) SMLMV mensuales, para programas de movilidad nacional y uno punto veinticinco (1.25) SMLMV mensuales, para programas de movilidad internacional

ARTICULO 4º: Se establece el siguiente procedimiento para solicitar apoyos adicionales:

- a.) El estudiante debe realizar una solicitud ante la Dirección de Relaciones Exteriores de las modalidades de apoyo a las que desea aplicar adjuntando documentación de acuerdo con el artículo 2 del presente resolución.
- b.) La Dirección de Relaciones Exteriores según disponibilidad presupuestal y previa revisión de cumplimiento de requisitos, podrá otorgar los apoyos adicionales solicitados.

PARÁGRAFO: La Dirección de Relaciones Exteriores adoptará un procedimiento para la distribución del presupuesto por trimestre dedicado a la financiación de los apoyos adicionales teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas a los estudiantes.

ARTICULO 5º: El estudiante visitante que sea aceptado para desarrollar un programa de movilidad con una duración igual o mayor de tres (3) meses en la Universidad Industrial de Santander mediante los términos de un convenio previamente suscrito, podrá optar los siguientes beneficios adicionales:

- a) Carné estudiantil que lo acredite como estudiante de la UIS
- b) Derecho a combo saludable o al servicio de comedor estudiantil, en igual condición de precio al que deben erogar los alumnos de pregrado UIS
- c) Gratuidad en eventos culturales organizados directamente por la Dirección Cultural de la Universidad.

 TEXTO REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR:

CESAR QUIJANO, Q.

Quijano
2014-12-16

RESOLUCIÓN No. DE 2014
Diciembre 16

- d) Auxiliaturas de investigación, extensión o académica, para lo cual deberá cursar los tramites en las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

ARTICULO 6º: La presente resolución, entra en vigencia a partir de su expedición y deroga la Resolución No. 2409 del 28 de noviembre de 2014.

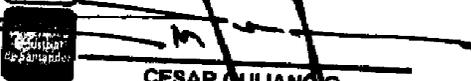
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de diciembre de 2014.

ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA

LA SECRETARIA GENERAL

ADRIANA CASTILLO PICO

 **TEXT REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR:**

CESAR QUIJANO Q.

01/12/2014